

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolaseo-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: R. D. de 24-VII-13, referente a la creación de escuelas.—Real orden de 21-VI-13, sobre concesión de nuevas escuelas al Ayuntamiento de Bilbao.—R. O. de 23-VI-13, sobre percibo de retribuciones.—R. O. de 26-VI-13, sobre clasificación de varios maestros.—R. O. de 4-VII-13, disponiendo que el Ayuntamiento de Logroño no puede suprimir ninguna plaza de auxiliar de escuelas voluntarias.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De los créditos que cada año económico consignen los presupuestos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para la creación de Escuelas, siempre que en ellos no se concrete y limite la clase de las que deben establecerse, se destinarán dos tercios del importe total a la creación de las Escuelas graduadas o ampliación de Secciones de las que ya existen, y un tercio a la creación de Escuelas unitarias en las localidades en que, por los accidentes geográficos, resulta imposible o penosa la asistencia de un grupo de alumnos que no baje de 20 al lugar más próximo en que funcione Escuela pública.

La prueba de estas condiciones se hará en expediente informado por el Inspector respectivo, previa visita especial.

Art. 2.º El orden de preferencia para las graduadas será el que fija la Real orden de 23 de junio último en su número 1.º, letras A, B, C y D.

En igualdad de casos serán preferidas las peticiones que ofrezcan una dotación más completa de material fijo por cuenta del respectivo Ayuntamiento.

Art. 3.º El orden de preferencia para las Escuelas unitarias será el siguiente:

a) Escuelas que posean edificio de nueva planta propiedad del Estado o del Municipio o procedente de donativo de particulares, con tal que estos últimos renuncien a todos sus derechos sobre el inmueble.

b) Escuelas que hayan de establecerse en edificios alquilados o de construcción antigua no ajustada a las reglas vigentes sobre edificación escolar.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las peticiones que al propio tiempo que edificio prueben la existencia de material escolar fijo para la Escuela o Escuelas solicitadas.

Art. 4.º En ningún caso se hará concesión alguna sobre la base de una promesa de edificio o de obras, sino que siempre será preciso que aquel exista ya en condiciones de utilizarse para la enseñanza o que las obras estén ejecutadas totalmente.

Para la comprobación de estos extremos, el Inspector respectivo girará la oportuna visita y extenderá la certificación que proceda bajo su responsabilidad.

Art. 5.º Se ratifica la vigencia del párrafo 2.º del número 3.º de la Real orden de 23 de junio último, haciéndolo extensivo a la petición de Escuelas unitarias.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en San Sebastián a veinte y cuatro de julio de mil novecientos trece.—ALFON-

so —El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Ruiz Jiménez*.

(*Gaceta* del 27 de julio de 1913.)

21 de junio de 1913. (*Gaceta* del día 27.)
—Real orden concediendo, a instancias del Ayuntamiento de Bilbao, la concesión de nuevas escuelas y la graduación de las existentes en la invicta villa:

«Illmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Bilbao, a nombre y en virtud de acuerdo del mismo, en el que solicita la graduación de las escuelas conforme al proyecto y propuesta de la Inspección de primera enseñanza, y la creación de nuevas escuelas o Secciones, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 25 de marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido acceder a lo solicitado por el referido alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bilbao, concediendo la creación de escuelas nuevas y graduación de las existentes, bajo las condiciones que siguen:

1.^a En un mismo edificio de los del casco de la capital no podrá haber más que escuelas nacionales o escuelas municipales, con independencia unas de otras, en edificios separados, para lo cual se convierten en nacionales de niñas las municipales de Cervantes y Tívoli, y se crea una graduada nacional en Solocoeche, aneja a la Normal, quedando en la forma que hoy están los grupos de los barrios de Olaveaga, Zorroza e Ibaizábal.

2.^a Las graduadas actuales se elevan a seis grados, conforme a lo prevenido en la regla 2.^a de la Real orden de 25 de marzo de 1913.

3.^a Los maestros de las escuelas unitarias que cesen en sus escuelas por esta reforma, y que son el de Ollerías, uno de Achuri, Urazurrutia, Ribera y Cortes, serán trasladados dos de ellos a Marzana, para graduar la enseñanza con los otros dos que allí desempeñan sus cargos, y los tres restantes a Tívoli, para formar grupo con los otros dos de este distrito.

4.^a Las maestras de escuelas unitarias que también cesen por esta reforma, que

son una de Achuri, Ollerías, Urazurrutia, Cortes y Berástegui (desdoblada), serán destinadas una a Cervantes, dos a Marzana para graduar la enseñanza con las que allí hay, y dos a Tívoli, para que con las de este distrito se forme una escuela de tres grados, a fin de que, como en las de niños, no quede en el casco de la capital ninguna escuela con menos de tres secciones.

5.^a Las maestras de párvulos que resultan sin colocación, que son dos de Cortes y dos de Urazurrutia, se destinarán una a Berástegui, otra a Concha, otra a Achuri y la última a Tívoli, quedando así todas con tres secciones. Para la de Cervantes, que no tiene escuela desdoblada, se destinarán dos maestras de sección, además de la directora. La de Iturribide quedará con las dos secciones que cuenta actualmente, por no tener locales apropiados para la reforma.

6.^a Los nombramientos de directores se harán por la Dirección general entre los actuales maestros de cada clase de escuelas, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

7.^a Por virtud de esta reforma, que se refiere a la parte urbana de Bilbao y no a los barrios de Buya y Castrejana, las escuelas nacionales de esta villa quedarán establecidas conforme a la siguiente relación:

ESCUELAS DE NIÑOS

1.^a Escuela graduada de Iturribide, aneja al Instituto, con tres grados (el local no permite más), un maestro-regente y tres de sección.

2.^a Escuela graduada de Achuri, con seis grados, un director y seis maestros de sección. Para ello, la escuela graduada que en dicho distrito existe, reconocida por Real orden de 20 de diciembre de 1911, se amplía, y la otra unitaria que allí funciona se traslada a otro distrito.

3.^a Escuela graduada de Berástegui, con seis grados, un director y seis maestros de sección.

4.^a Escuela graduada de Cervantes, con seis grados, un director y seis maestros de sección. Esta escuela fué reconocida como graduada con tres grados por Real orden de 3 de octubre de 1911, y ahora se amplían sus grados.

5.^a Escuela graduada de Concha, con tres grados, un director y dos maestros de sección.

6.^a Escuela graduada de Casilla, con tres grados, un director y dos maestros de sección.

7.^a Escuela de Tívoli, con cinco secciones, formadas por las dos escuelas unitarias que allí funcionan y tres nuevas que se agregan de los demás distritos en que se suprimen o trasladan.

8.^a Escuela de Marzana, con cuatro grados, formados por las dos escuelas unitarias que hoy funcionan y otras dos que se agregan de otros distritos.

9.^a Escuela de Olaveaga, unitaria.

10. Escuela de Zorroza, unitaria.

11. Escuela de Ibaizábal, unitaria.

ESCUELAS DE NIÑAS

1.^a Escuela graduada aneja a la Normal (Solocoeche), con seis grados, una maestra-regente y seis de sección.

2.^a Escuela graduada de Achuri, con seis grados, una directora y seis maestras de sección. Para ello, a la escuela graduada reconocida por Real orden de 27 de septiembre de 1911 se agregan los locales de la otra unitaria y ésta se traslada a otro edificio.

3.^a Escuela graduada de Berástegui, con seis grados, una directora y seis maestras de sección. Para ello, la escuela que se formó por desdoble de una auxiliaría se agrega de nuevo a la escuela de que formaba parte.

4.^a Escuela graduada de Iturribide, con tres grados, una directora y dos maestras de sección.

5.^a Escuela graduada de Cervantes, con tres grados, una directora y dos maestras de sección.

6.^a Escuela graduada de Concha, con tres grados, una directora y dos maestras de sección.

7.^a Escuela graduada de Casilla, con tres grados, una directora y dos maestras de sección.

8.^a Escuela del Tívoli, en la que se agrupan tres escuelas unitarias para graduar la enseñanza.

9.^a Escuela de Marzana, en la que se agrupan cuatro escuelas unitarias dos que

ya existen y otras dos que se agregan de otros distritos.

10. Escuela de Olaveaga, unitaria.

11. Escuela de Zorroza, unitaria.

12. Ibaizábal, unitaria.

ESCUELAS DE PÁRVULOS

1.^a Tívoli, con tres grados, formados por dos maestras oficiales que ya existen y otra que se traslada de otro distrito.

2.^a Iturribide, con dos maestras que tienen actualmente y porque el local no permite reforma.

3.^a Achuri, con tres grados, formados con las dos maestras actuales y una que se agrega de otro distrito.

4.^a Concha, con tres grados, formados con las dos maestras actuales y una que se agrega de otro distrito.

5.^a Berástegui, con tres grados, formados con las dos maestras actuales y una que se agrega de otro distrito.

6.^a Cervantes, graduada, con la maestra actual y dos nuevas que se agregan para constituir tres grados.

Para que esta nueva organización pueda llevarse a cabo conforme a la distribución indicada, que el inspector de primera enseñanza propuso y aceptó el Ayuntamiento, trasladándola a su solicitud, se crean 22 secciones de maestros, y 29 secciones de maestras, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 14 de marzo de este año y Real orden de 25 del mismo mes y año.

Los gastos correspondientes de residencia a los directores y sueldos de los maestros para las secciones que se crean serán de cuenta del Estado, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto vigente de este departamento, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto antes citado.

El material fijo para las nuevas secciones que se crean será de cuenta del Ayuntamiento, al cual corresponde también el pago de la casa-habitación que, como derecho anejo a su cargo, tendrán los maestros que se nombren para aquéllas, así como la limpieza y cuidado de todos los edificios en que se instalarán las escuelas mencionadas anteriormente.

El Ayuntamiento de Bilbao queda autorizado para disponer totalmente de los edificios escolares sobrantes de la graduación

sancionada en esta Real orden, y dado que mediante ella la capital contará con todo el número de escuelas nacionales que según la ley le corresponden, cumplida con esto la condición que señala como indispensable el Real decreto de 7 de julio de 1911, el Ayuntamiento queda autorizado para instalar y sostener en los locales sobrantes a que se refiere este párrafo o en otros que no sean los ocupados por las escuelas nacionales, las voluntarias que considere oportuno, así como para crear las demás de esta clase que le conviniere, siempre que se ajuste previamente a lo dispuesto para este caso en las disposiciones vigentes.

Sólo en las escuelas voluntarias, y nunca en las nacionales, podrán ejercer la enseñanza los maestros auxiliares o ayudantes de nombramiento municipal.

El Ayuntamiento de Bilbao, una vez publicada en la *Gaceta* la presente Real orden, cumplirá lo consignado en la aclaración 4.^a del art. 1.^o del acuerdo tomado en relación con este asunto en la sesión celebrada el día 14 de abril de 1913, de cuya acta figura una copia certificada en este expediente.

Es, por último, voluntad de S. M. que en su Real nombre se den las gracias al Ayuntamiento de Bilbao por su celo en bien de la enseñanza graduada en las escuelas nacionales de la invicta villa, al inspector de primera enseñanza de la provincia, don Darío Caramés, por la diligencia y acierto en la formación del expediente a que se contrae esta Real orden, y a la Asociación de maestros oficiales de la provincia de Vizcaya por su generosa cooperación en el expediente, sirviendo de mérito en su carrera al presidente de la misma, don Justo Pastor y Manso.—*Ruiz Jiménez*— Señor director general de primera enseñanza.»

23 de junio de 1913. (B. O. del 8 de julio)—Orden:

«Visto lo solicitado por varios maestros, en funciones de regentes, de escuelas nacionales de esa capital, sobre percibo de retribuciones:

Considerando que éstas han sido suprimidas para los maestros propietarios; que los antiguos auxiliares, como los solicitan-

tes, nunca tuvieron derecho a las mismas, y que mal podría ahora establecerse una excepción a todas luces injustificada.

Esta Dirección general ha resuelto que no ha lugar a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.—*Altamira*.—Señor jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla.»

26 junio de 1913.—Real orden disponiendo se clasifique a los señores que se indican en la antigua categoría de 1.650 pesetas, con plenitud de derechos, contados desde la fecha de posesión.

La comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Don Antonio Ruiz, D. Ramón Amor, D. Domingo Martín y otros Maestros nacionales solicitan del Sr. Ministro que al constituirse la categoría quinta del actual escalafón, después de la aplicación del Real decreto de 14 de marzo último, se tenga en cuenta para la colocación de los señores Barreche y Vicente los servicios en 1.650, que en realidad y justicia puedan atribuírseles.

La comisión informó ya otra instancia de los solicitantes reclamando por el lugar asignado en la escala de 1.650 pesetas a don José Barreche y a D. Felipe Vicente, y entonces, teniendo en cuenta esta Comisión las excepcionales circunstancias de los señores Barreche y Vicente, propuso, y así fué resuelto por orden de la Dirección general de 1.^o de marzo de 1911, «*Gaceta*» del 7, que se desestimara la reclamación de los señores Martín y Amor del escalafón de 1.650, por cuanto los señores Barreche y Vicente no causan ningún perjuicio, figurando antes que los reclamantes ya que tienen derechos limitados.

La limitación de derechos con respecto al escalafón de los Sres. Barreche y Vicente se fundaba en el hecho de haber sido nombrados libremente por el Patronato para las antiguas Escuelas Asilos con 1.650 pesetas, sin haberse sujetado a ninguno de los trámites prescritos para el ingreso en el Magisterio público, y como quiera que esta

limitación alcanzaba a ascensos, concursos y traslados, dicho se está que en tanto subsistiese en nada perjudicaba a los Maestros que figuraban detrás y que necesariamente habían de pasar en su día a los Sres. Barreche y Vicente, a reserva en todo caso del verdadero orden de colocación al levantarse dicha limitación de derechos, que explica el carácter condicional de la citada orden de 1.º de marzo de 1911.

Ahora bien; la Real orden de 10 de marzo último dispone que se suprima a los señores Barreche y Vicente la nota de derechos limitados, y, por consiguiente, recobra su estado propio la primitiva reclamación contra la colocación de los señores Barreche y Vicente, toda vez que ha desaparecido el motivo que hizo condicional el acuerdo de entonces.

En su vista, ateniéndose la Comisión a lo legislado constantemente para el Escalafón, respecto a la fecha desde la que deben computarse los servicios en las respectivas categorías, o sea desde la posesión efectiva, y teniendo presente además que la Real orden de 3 de julio de 1908, que es la que concierne a los señores Barreche y Vicente, dispone que se compute a dichos señores el tiempo por que prestaron servicio efectivo, únicamente para su abono en la consecución de las categorías intermedias que tengan que completar hasta la definitiva posesión de plaza Auxiliar en propiedad con los derechos correspondientes y como esta definitiva posesión, y por ende la propiedad en la categoría de 1 650, no tuvo efecto para D. José Barreche hasta el 24 de noviembre de 1908 y para D. Felipe Vicente hasta el 8 de mayo de 1909, según rezan las respectivas hojas de servicio, la Comisión propone a la Superioridad que se clasifique de nuevo a los Sres. Barreche y Vicente en la antigua categoría de 1 650 con plenitud de derecho, a partir de las fechas de posesión ya consignadas y guardando el orden que se les hubiese asignado en 1911, de no mediar la limitación que entonces existía, por ser el que les corresponde para todos los efectos que del Escalafón se derivan.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 26 de junio de 1913 — Ruiz Jiménez.

(Gaceta 15 julio.)

4 de julio de 1913. (Gaceta del día 16) — Real orden disponiendo que el Ayuntamiento de Logroño no puede suprimir ninguna plaza de auxiliar de escuelas voluntarias:

«Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente promovido por el Ayuntamiento de Logroño sobre supresión de escuelas de carácter voluntario, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

»El Ayuntamiento de Logroño eleva instancia a este Ministerio solicitando la creación de una escuela de niños y de otra de niñas.

»Alega como fundamento lo preceptuado en el Real decreto de 7 de julio de 1911 y en la Real orden de 16 de enero de 1912; que lleva muchos años satisfaciendo sumas considerables al personal de auxiliares voluntarias, que han suplido en parte a los profesores oficiales que deben existir conforme al arreglo escolar, y el haber sostenido dos escuelas, también con carácter voluntario, y en la actualidad una, por tener dicha Corporación que ir amortizando todas estas plazas, en la necesidad de buscar economías, por la situación precaria que atraviesa.

»La Inspección informa favorablemente, y a su dictamen se adhiere la Junta provincial.

»El Negociado y la Sección del Ministerio dicen que, según hace constar el inspector, el Ayuntamiento de Logroño va poco a poco suprimiendo todas las auxiliares voluntarias a medida que se producen las vacantes, con el solo objeto de hacer economías y facilitar la desaparición del impuesto de Consumos.

«Que aunque se trate de cantidades voluntarias, es sensible que el Ayuntamiento aplique las economías con notorio perjuicio de la instrucción y educación de los niños, y puesto que el daño aumenta, como confiesa el Ayuntamiento y corrobora la Inspección, debe implantarse en su día el arreglo escolar de la provincia de Logroño

con los recursos que permita el actual presupuesto, y que mientras ésta no se realice, el Ayuntamiento no puede suprimir escuela alguna voluntaria sin previa autorización de este Ministerio:

»Considerando que, conforme al arreglo escolar de la provincia de Logroño, declarado definitivo por Real orden de 11 de noviembre de 1911, al Municipio de la capital le faltan tres escuelas de niños y dos de niñas para tener el número de las que exige la ley de Instrucción pública:

»Considerando que por mucha importancia que pueda tener para el Ayuntamiento de Logroño la supresión del impuesto de Consumos, no será nunca superior a los intereses de la enseñanza,

»El Consejo opina que mientras no se implante el arreglo escolar de la provincia de Logroño, el Ayuntamiento recurrente no puede suprimir ninguna de las plazas de auxiliar ni escuelas voluntarias, por hallarse supliendo en parte las escuelas que faltan para el completo de las que exige la vigente ley de Instrucción pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.—*Altamira*.—Señor rector del distrito universitario de Zaragoza.»

SECCIÓN DE NOTICIAS

Un maestro ilustre.—En Zaragoza (barrio de Casetas) se celebró el día 16 del actual una solemne fiesta para honrar la memoria del maestro de dicha población don Santiago Castillo. La inmortal ciudad se ha mostrado grande, como siempre, al glorificar el recuerdo de un ilustre educador de los niños, muerto en la Escuela después de cuarenta años de incesante trabajo, sin dejar más patrimonio que el cariño y la gratitud inextinguibles que le profesan sus discípulos y sus admiradores.

A la hora anunciada la manifestación se personó en el local Escuela y ocupó la plataforma el señor delegado regio, Gascón y Marín; Moyano Candón, Ornat, Madroñero, el secretario Sr. Conday y la profesora doña Eulogia Lafuente, de la Junta local de

Primera enseñanza. A los lados, los señores Fatás, Cortés, Fuertes, Alvira, Seselle como presidente de la Asociación de Maestros de la capital, Extremiana, Vázquez, Solans, Tamparillas, Huerta, don Joaquín Uriarte por «El Magisterio Aragonés», representantes de la Junta local, Sres. Martón, Castro y Moreno de «El Heraldó», «Diario de Avisos» y «Noticiero», respectivamente, con quienes se hallaba el que suscribe estas líneas.

El concejal Sr. Moyano hizo uso de la palabra después de leer la Memoria del Ayuntamiento en que se hacía el relato de las virtudes y de la sublime labor realizada por el inolvidable muerto en favor de la educación de la juventud, y terminó diciendo que «Castillo, con su obra educadora, había construido en Zaragoza un castillo invencible de cultura y de progreso digno de la eterna admiración del pueblo zaragozano».

Indicó después que se iba a descubrir la lápida dedicada a este inmortal hombre; pero que antes era preciso salir al exterior para desvelar la que se había colocado en el principio de una calle en que el pueblo, adoptándole por hijo, quería figurase, denominándola «de D. Santiago Castillo». Así se hizo, y al ser descubierta el público prorrumpió en atronadores vivas al querido maestro. Regresó la numerosa comitiva a la Escuela, y de nuevo congregados los manifestantes habló el respetabilísimo maestro, regente de las Escuelas graduadas de la Normal, D. Marcelino López Ornat, manifestando que en medio de las contrariedades que sufre el Magisterio, consolaba ver una escena tan edificante y conmovedora glorificando a un modesto maestro de Escuela a quien conoció desde su infancia; que testimoniaba en nombre de su familia y de la clase la prueba de afecto que sus discípulos le ofrecían; a las autoridades, a la Prensa y al pueblo a quien no podía caber mayor gloria que glorificar a sus maestros.

Seguidamente habló el delegado regio de Primera enseñanza, Sr. Gascón, que con gran elocuencia y fácil palabra tuvo párrafos brillantes, dando lugar a que el público le interrumpiera a cada momento con aplausos.

Empezó por decir: «Acabais de presenciar que un digno miembro del Ayuntamiento ha rendido el tributo merecido al que fué perfecto maestro de esta Escuela.

Nada más justo —añadió— que al que supo cumplir con esmero su delicada misión se le rindan los honores debidos, ya que en vida despreció cuantos ofrecimientos se le hicieron. Para adquirir un derecho se exige el cumplimiento del deber, y cuantos soñamos en la regeneración social debemos pensar que en la cultura patria tenemos campo abierto para llegar al sacrificio, donde en nada podemos dar por mejor empleada nuestra obra y nuestra vida. ¡Ved, si no, cómo un modesto funcionario se inmortaliza! Este esclarecido maestro halló en la pobre antesala de la Escuela el camino seguro para elevarse al pedestal de la gloria »

Acto seguido se descubrió el velo que cubría la lápida (colocada en el interior de la escuela) por la ilustrada profesora doña Eulogia Lafuente, quien pronunció frases elocuentes en memoria del venerable maestro, y en cuya inscripción se lee: «D. Santiago Castillo regentó esta Escuela desde el 25 de marzo de 1883 a 6 de mayo de 1913. Sus discípulos han honrado su memoria. La Junta local de Primera enseñanza, asociándose a ellos, le dedican este recuerdo »

Al lado izquierdo del dosel aparecía el retrato de D. Santiago Castillo rodeado de una hermosa corona de laurel.

Terminada esta ceremonia, la comitiva marchó al cementerio para descubrir el mausoleo que han costado sus discípulos y amigos, presidiendo este acto el alcalde, D. Eduardo Cundullos.

El elocuente orador D. Juan Bregante pronunció un hermoso discurso trazando la biografía del maestro inolvidable, siendo muy aplaudido.

Terminó por dar las gracias a los concurrentes y solicitó del clero allí presente una oración por el alma del finado. El párroco D. Rafael Trueba, en compañía de los presbíteros D. Mariano Izquierdo y don Leoncio Marqueta, todos discípulos del maestro Castillo, cantaron un responso, disolviéndose con esto la numerosa comitiva.

Nuestra más cumplida enhorabuena a los iniciadores de la idea, discípulos de Casti-

llo, Carboné, Ros, López, Gómez y otros muchos que sentimos no conocer, y en particular al señor delegado regio, que tanto se sacrifica en bien de la instrucción; señores individuos del Ayuntamiento de Zaragoza, de la Junta local de Primera enseñanza y el barrio todo, que así ha honrado la memoria venerable de su maestro.

¡Lástima grande es que los que así sacrifican su vida por la cultura del país no sean mejor recompensados, como le sucedió a este sencillo profesor que, en treinta años de servicios meritorios, NO LLEGÓ A GANAR MAS DE ONCE REALES DIARIOS NI CONSEGUIDO UN SOLO ASCENSO. Esto dice muy poco en favor de una nación que se precia de culta.

Y ahora nos resta añadir que sirva de ejemplo a los demás y que el premio a los hombres buenos después de su muerte sea alguna vez un hecho, recompensándoles también en vida.—*Cipriano Muñoz.*

Zaragoza 17 de julio de 1913.

(De *La Mañana*.)

De la Provincia

En la relación provisional de Maestros de 625 pesetas de sueldo que ascienden a 1 000, encontramos los siguientes nombres de compañeros de nuestra provincia.

- D. Bartolomé Janer Pons, de *Génova*.
- D. Jaime Palmer Perpiñá, de *Estallenchs*.
- D. Luciano Alzina Cirer, de *L' Horta*.
- D.^a Jerónima Gomila Mascaró, de *id.*
- D.^a Catalina Jaume Obrador, de la *Alqueria Blanca*.

Ha salido para Puerto de Andraitx la colonia de niños que cada año suele organizar en dicho sitio el Excmo. Ayuntamiento de Palma.

Se ha encargado de la dirección de dicha colonia don Bartolomé Terrades.

La Excmo. Diputación Provincial organiza este año una colonia de niños y otra de niñas, de las cuales cuidarán D.^a Paula Cañellas y D. Miguel Porcel.

Asociación Provincial de Maestros

BIBLIOTECA CIRCULANTE

Movimiento durante la semana anterior.

LIBROS DEVUELTOS:

31. — *Blanco*. Análisis.
 261 — *Romanes*. La evolución mental en el hombre.
 14. — *Fray Luis de León*. La perfecta casada.
 269. — *Münsterberg*. La Psicología y el Maestro.

LIBROS FACILITADOS:

9. — *Sheldón*. Lecciones de cosas, a don Jaime Lladó, de Palma.
 173. — *Malapert*. El carácter, a D.^a Apolonia Adrover, de Felanitx.

ESPERANDO TURNO:

225. — *Förster*. El buen gobierno de la vida.
 1006. — *Benejam*. La Escuela Práctica (1901).

Palma 2 de agosto de 1913. — El Bibliotecario accidental, *José Balaguer*.

M. PORCEL Y RIERA

Para Lectura:

Fragments escogidos

PARA DICTADO Y PARA LECTURA EXPLICADA

(Nueva edición)

Grados elemental, medio y superior

Colección de párrafos entresacados de obras de distinguidos escritores modernos, que tratan diferentes asuntos: Moral, Historia, Geografía, Industria, Literatura, Anécdotas, etc. Cada uno de los seiscientos fragmentos que componen el libro forma cabal sentido y es de extensión adecuada ya para dictado ya para ser objeto de una lección de lectura explicada. Está impreso en tres caracteres de letra distintos, correspondientes a los tres grados elemental, medio y superior que constituyen dicha obra.

Una peseta ejemplar

Diplomas

Propios para final de curso en todas las Escuelas.

Edición de la Asociación de Maestros a 0'30 y 0'40 ptas. ejemplar.

Cartilla

para enseñar a LEER Y ESCRIBIR EN UN MES por Juan Vidal Vaquer.

Se vende en las librerías de Rotger y Fontdevila y A'omar en Palma, en la de Duran en Inca, y en casa del autor Llubí.

0'25 ptas. ejemplar, y 0'20 para los Maestros.

Auxiliar

Para una escuela de pueblo, se necesita uno que posea el título de Maestro.

Informes: Cofradía 11.

VIDA INFANTIL

Grado preparatorio

NUEVA EDICIÓN

Episodios propios de la vida de los niños en la escuela, en la familia y en la sociedad escritos en lenguaje realmente al alcance de la inteligencia de los alumnos de las secciones inferiores, y presentados en gruesos y claros caracteres perfectamente legibles para principiantes. Libro de gran aceptación por su amenidad y condiciones tipográficas. Consta de 180 páginas.

Una peseta ejemplar

Carteles de Lectura

Nueva colección de cuatro carteles, distribuidos en lecciones de diferente pronunciación escalonada, conteniendo todos los elementos fonéticos.

La colección, en papel, 1 peseta.

Tip. de Rotger